



FEDERACIÓN MADRILEÑA DE AJEDREZ COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA REGISTRO DE SALIDA
NUM.....
FECHA.....

Madrid, a 7 de Marzo de 2018

De: Comité de Competición y Disciplina.

A: Presidente club Vallecas C.D.V.

Estimado Presidente:

Reunido el Comité de Competición y Disciplina Deportiva en la fecha arriba indicada, compuesto por Miguel López Gómez, Presidente, Adrián Ortiz Berruguete, Secretario, José Antonio Sánchez Ródenas, Genaro Calleja Robles y Alberto de la Esperanza Martín, vocales, en relación a las incomparencias de los jugadores Guillermo Martín García, Adrián Montañés Arribas y Ignacio Madurga López.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El jugador Rubén C. Fernández Gil figura en el acta del encuentro correspondiente a la quinta jornada de Preferente de la Liga Madrileña de Ajedrez, disputada el 14 de Enero de 2018, entre los equipos de Getafe y Vallecas C.D.V., habiendo incomparecido a dicho encuentro.

2.- El jugador Adrián Montañés Arribas figura en el acta del encuentro correspondiente a la sexta jornada de Preferente de la Liga Madrileña de Ajedrez, disputada el 21 de Enero de 2018, entre los equipos de San Fdo. de Henares y Vallecas C.D.V., habiendo incomparecido a dicho encuentro.

3.- El jugador Ignacio Madurga López figura en el acta del encuentro correspondiente a la décima jornada de Preferente de la Liga Madrileña de Ajedrez, disputada el 4 de Febrero de 2018, entre los equipos de Blanco y Negro B y Vallecas C.D.V., habiendo incomparecido a dicho encuentro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 47.7 del Reglamento de Competiciones señala que “La suma de tres incomparencias injustificadas de jugadores de un equipo a lo largo de la competición, dará lugar a la pérdida de un punto en la clasificación general, para el equipo causante.”.

RESOLUCIÓN

1.- Resolvemos que el equipo Vallecas C.D.V. de categoría Preferente de la Liga Madrileña de ajedrez tendrá un punto menos en la clasificación dada la suma de tres incomparencias nominativas de los jugadores Guillermo Martín García, Adrián Montañés Arribas y Ignacio Madurga López.

Esta decisión es recurrible ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el plazo de diez días desde la recepción de esta resolución.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Adrián Ortiz Berruguete
Secretario del C.C.D.D. de la F.M.A.
(firmado el original)